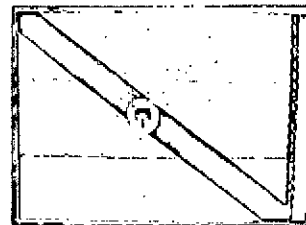


Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Pancho Ramírez N° 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 03438-491104
munisdeluna@gmail.com
www.saucedeluna.gob.ar



ORDENANZA 218

AYUDA UNIVERSITARIA AL MERITO

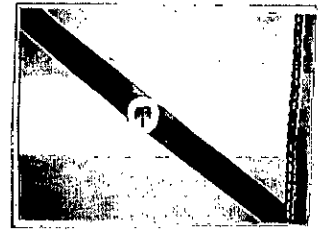
Iniciador : Departamento Ejecutivo

Sesión extraordinaria : 24/01/2.012

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS



Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Pancho Ramírez N° 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 03438-491104
munisdeluna@gmail.com
www.saucedeluna.gob.ar



VISTO

Lo acontecido en la aplicación del Programa de Cultura Tributaria, que comprende acciones sobre el ítem del Fondo Municipal de Promoción legislado en el Código Tributario, y

CONSIDERANDO

Que el universo de la Promoción Municipal comprende el Fomento de la Actividad Educativa y, dentro de esta misma a su vez se encuentra, la facilitación del acceso a los altos estudios por medios de ayudas a nivel financiero;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAUCE DE LUNA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

218

ARTÍCULO 1°: Se establece el servicio de Ayuda Universitaria al Mérito; consistente en el otorgamiento de un Aporte Municipal Reintegrable al Egresado con el mejor promedio del ciclo superior de la Escuela Provincial de Nivel Medio N° 1 "Pancho Ramírez" de Sauce de Luna, que continuare en el ciclo lectivo inmediato posterior con el inicio de la carrera técnico-profesional que eligiese. El presente servicio es personal e indelegable y otorgable únicamente al vecino que continuare con su formación en nivel superior sin interrupciones e inicialmente al momento de solicitar el certificado expedito por la Institución Educativa mencionada, acreditare la condición de obtención del mejor promedio del ciclo superior según Certificado Analítico de Estudios de Nivel Medio finalizado. La Ayuda Universitaria al Mérito se efectivizará mensualmente, con un haber igual al valor nominal del sueldo básico categoría XX de Escala Municipal que rigiera; y durante el número de períodos máximo igual al especificado como duración en el Plan de Estudios de la Carrera de nivel Terciario-Superior-Universitario elegida; siempre y cuando el becado demostrare al término de cada periodo lectivo un avance real en sus estudios con un número total de materias aprobadas no menor al ochenta por ciento (80%) del total previsto en el plan de estudio para esa instancia en particular. Esto deberá el becado demostrarlo mediante la presentación de un certificado analítico de materias aprobadas hasta el período lectivo cobrado; en una fecha anterior al 01 de marzo de cada año de estudios que iniciase.

El reintegro será obligatorio dentro de los seis meses de dado de baja por incumplimiento, por renuncia o por culminado el plazo de la carrera que hubiere optado, en cuotas mensuales de un valor nominal igual al haber del sueldo básico categoría 10 de Escala Municipal que rigiera; durante el número de meses igual al del beneficio recibido. El abandono fundado en cualquier motivo, circunstancia y/o razón; deberá ser comunicado fehacientemente al Presidente Municipal; quien sopesará la justificación resolviendo entre el inicio de la devolución y/o la transformación del servicio en un subsidio no reintegrable.

Para respaldar los aportes recibidos, el becado deberá al momento de solicitar el beneficio otorgar fianza personal de responsable liso y llano pagador de los importes que incumpliera el becado en relación directa con las obligaciones asumidas por este servicio.

ARTÍCULO 2°: De forma.

EN SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANDOS

SUELDO BÁSICO CATEGORÍA. 10
ESCALAFÓN GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAUCES DE UENA.